

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,00 " "
Extranjero..... 10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Sanidad.—Circular.

Por persistir las mismas circunstancias, recomiendo con gran interés á los señores Alcaldes de esta provincia el cumplimiento riguroso de la circular de este periódico oficial el cinco de Diciembre último, y que á continuación se reproduce, encareciendo á dichas autoridades y funcionarios sanitarios el más extremado celo en cuanto á vigilancia sanitaria se refiere y previniendo se exigirá la responsabilidad debida por faltas ó negligencia en este importantísimo servicio.

Oviedo 19 de Marzo de 1914.

El Gobernador interino,
Jose Massa Lacarra.

R. al núm. 1.043

Recuerdo á los señores Alcaldes de esta provincia lo determinado en el párrafo 13, artículo 27 del Reglamento de Sanidad exterior, acerca de la vigilancia sanitaria á que deben estar sometidos los viajeros sanos que proceden de lugares infestados. No ignoran las autoridades locales que esta vigilancia es de suma importancia para la defensa sanitaria del país, y sería gravísima la responsabilidad en que las autoridades incurrieran, si por falta ó negligencia hubiere peligro para la salud pública, por no haber sido aislada á tiempo alguna persona que por aquella circunstancia debiera ser vigilada.

Por lo tanto, recomiendo á todos los señores Alcaldes y especialmente á los de Ayuntamientos marítimos, el cumplimiento exactísimo y muy riguroso de las disposiciones sanitarias, adoptando todas las medidas que su celo les sugiera y dando de ellas conocimiento á este Gobierno, como de cualquier anomalía sanitaria que adviertan, significándoles la necesidad de que los servicios sanitarios se atiendan con gran eficacia, por la amenaza que ofrece la presencia de enfermedades infecciosas en lugares más ó menos próximos á España.

Oviedo, 3 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,
Epigmenio Bustamante

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Instruyéndose en esta Delegación de Hacienda expediente por robo de tabaco en la expendeduría de María Suarez Mendez, sita en la calle de Malabrigo, de la villa de Lueca, cuyo hecho tuvo lugar en 4 de Septiembre del pasado año, por el presente se cita á los autores de dicho robo para que el día 27 del actual, á las once y media de la mañana, concurren al despacho de esta Delegación, sito en la calle del Doctor Casal, número 2, donde se reunirá la Junta administrativa con objeto de ver y fallar el indicado expediente.

Al propio tiempo se hace saber el derecho que tienen con arreglo al art. 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara oficial de Comercio de esta capital, ó un industrial matriculado para que forme parte como vocal de la expresada Junta, así como que pueden presentar los documentos y pruebas que estimen convenientes á su derecho.

Si no concurren al acto, la Junta resolverá lo que sea procedente.

Oviedo, 18 de Marzo de 1914.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R, al núm. 1.055

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Relación nominal de los Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión en el año actual, y déficit a repartir que resultó entre los mismos en cada localidad.=(*Conclusión*)

Número de orden	RESUMEN POR AYUNTAMIENTOS	BASE de población	CLASE de la patente	Cuota para el Tesoro		Recargo municipal		TOTAL		5 por 100 de cobranza		TOTAL general	
				Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
8	Pravia	133	55	17	37	150	92	7	52	158	44
9	San Tirso de Abres	24	80	3	22	28	02	1	40	29	42
10	Sobrescobio	541	75	70	44	612	19	30	61	642	80
11	Avilés	33	50	4	31	37	31	1	84	39	15
12	Pola de Siero	12	50	1	63	14	13	0	71	14	84
13	Onís	55	43	7	21	62	64	3	11	65	75
14	Cangas de Tineo	130	53	16	98	147	51	7	36	154	87
15	Cangas de Onís	10	1	30	11	30	0	57	11	87
16	Corvera	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
17	Nava	102	80	13	36	116	16	5	81	121	97
18	Bimenes	1	0	14	1	14	0	06	1	20
19	Piloña	47	05	6	09	53	14	2	64	55	78
20	Muros	60	10	7	58	67	68	3	42	71	10
21	Tevera	56	35	7	36	63	71	3	12	66	83
22	Tineo	143	80	18	69	162	49	8	13	170	62
23	Ponga	97	25	12	65	109	90	5	51	115	41
24	Luarca	94	75	12	32	107	07	5	38	112	45
25	Mieres	59	90	6	62	57	52	2	89	60	41
26	Lena	14	75	0	10	14	85	0	08	14	75
27	Langreo	0	75	0	10	0	85	0	08	0	88
28	Salas	3	64	0	46	4	10	0	21	4	31
29	Tapia	25	60	3	33	28	93	1	45	30	38
30	Noreña	152	60	19	76	171	76	8	58	180	34
31	Parres	387	28	37	35	424	63	16	22	440	85
32	Somiedo	7	0	91	7	91	0	45	8	36
33	Ribadedeva	36	25	4	72	40	97	2	04	43	01
34	Grado	12	10	1	57	13	67	0	69	14	36
35	Llanes	95	12	36	107	36	5	37	112	73
36	Valle bajo de Peñamellera
37	Proaza
38	Soto del Barco
39	Riosa
40	Castrillón
				4810	08	917	23	5727	31	284	09	6011	40

41	El Franco	37	30	4	85	42	15	2	11	44	26
42	Quirós	12	30	1	62	14	12	0	70	14	82
43	Candamo
44	Navia	110	86	14	41	125	27	6	25	131	52
45	Carreño	40	50	4	88	45	88	2	12	47	50
46	Villaviciosa	50	50	6	50	56	50	2	82	59	32
47	Ibias	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
48	Gozón	38	50	5	01	43	51	4	17	47	68
49	Coaña	37	30	4	86	42	16	2	10	44	26
50	Valle alto de Peñamellera	12	10	1	58	13	68	0	68	14	36
51	San Antolín de Ibias	86	68	11	28	97	96	4	88	102	84
52	Aillande
53	Colunga
54	Miranda
55	Grandas de Salime
56	Amieva
57	Bona	38	20	4	97	43	17	3	28	46	45
58	Cabrales	136	68	17	77	154	45	7	73	162	18
59	Castropol
TOTAL.....				4810	08	917	23	5727	31	284	09	6011	40

R. al núm. 852

Oviedo, dos de Marzo de mil novecientos catorce.

El Administrador,
Angel Armada

Audiencia Territorial de Oviedo

Programa formado por el Tribunal de oposiciones para la provisión de las Secretarías vacantes en los Juzgados municipales de los distritos de Oriente y Occidente de Gijón, del territorio de esta Audiencia, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Diciembre de 1908, publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 11 de dicho mes y año.

CONCLUSION

(Véase el número anterior.)

Aranceles Judiciales.

104. Su definición. Finalidad del arancel. ¿Constituyen la justa y legítima retribución que es debida a los auxiliares de los Tribunales? Necesidad del sueldo.

105. Aranceles en lo Civil. Derechos de los Jueces municipales en los actos de conciliación cuando fuese celebrado. Idem cuando citado el demandado no se celebren por falta de comparecencia de una de las partes.

106. Derechos de los Jueces municipales en los juicios verbales cuando el acto no pasa de una hora ó excede, ó cuando el acto no se celebre por falta de comparecencia. Limitación de estos derechos según el art. 345. Regla para la exención de los derechos en la ejecución de sentencia de los juicios verbales.

107. Derechos que devengan los Fiscales municipales cuando dictaminan. En las diligencias cuando concurren con los jueces.

108. Derechos que devengan los Secretarios municipales por la extensión y autorización de cada providencia, idem auto, idem sentencia, idem por cada notificación, citación, requerimiento y emplazamiento según sus diversos casos.

109. Derechos de los Secretarios municipales en los actos de conciliación según los casos, idem en los verbales según los casos y limitación de sus derechos según los artículos 345 y 346. Por cada nota en papel de pagos al Estado. Por desglose de documentos.

110. Derechos judiciales fijos que determina el artículo 329 de la Ley Hipotecaria para los expedientes posesorios según cuantía. Derechos que han de percibir los Jueces y Secretarios por la expedición de certificaciones relativas al Registro Civil.

Aranceles en lo Criminal.

111. Juicio de faltas. ¿Cuándo en este juicio se devengan derechos? Su cuantía según los casos. Su distribución. Derechos que se devengan por la ejecución de sentencia en los juicios de faltas. Idem para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias. Límite de estas costas según la cuantía del juicio principal.

Derecho internacional privado

112. Noción del derecho internacional privado.

113. Sistema de los Estatutos. Su exposición.

114. Reglas de derecho internacional privado consignadas en el título preliminar del Código civil español.

115. Derecho interprovincial. Sus principios según nuestra legislación. Artículo 15 del Código civil. Real decreto de 12 de Junio de 1899.

116. Condición jurídica del extranjero. Idea general de la legislación española en la materia.

117. Del estado civil de las personas. Necesidad de hacerlo público.

118. Reposición ó reconstitución de los libros del Registro civil.

119. Prueba del estado civil de las personas en defecto de libros del Registro.

120. Quiénes son españoles. Exposición de los artículos 17 al 19 del Código civil.

121. Pérdida y recuperación de la nacionalidad española. Exposición de los artículos 20 al 24 del Código civil. Artículos 106 al 109 de la ley del Registro civil.

122. Requisitos necesarios para que los extranjeros gocen de la nacionalidad española. Artículo 25 del Código civil.

123. Modo de conservar su nacionalidad el español que traslada

su domicilio al extranjero. Artículo 26 del Código civil. Artículo 112 de la ley del Registro civil.

124. Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extranjería.

125. Inscripciones que deben hacerse en el registro de la Dirección general.

126. Inscripciones que deben hacerse en el registro encomendado á los Jueces municipales.

127. Inscripciones que deben hacerse en el registro que llevan los agentes diplomáticos y consulares de España.

128. Forma en que han de venir legalizados y traducidos los documentos procedentes del extranjero, para los efectos del Registro civil. Legalización de certificados del Registro civil que hayan de surtir efecto en el extranjero.

129. Inscripciones de nacimientos ocurridos en el extranjero. Artículos 54 al 59 de la ley del Registro civil.

130. Inscripción del matrimonio de extranjeros y del matrimonio de españoles en el extranjero. Artículos 69 al 72 de la ley del Registro civil.

131. Inscripciones de defunciones ocurridas en el extranjero. Artículos 87 al 91 de la ley del Registro civil.

132. Transcripción de partidas inscritas en Cuba, Puerto Rico y Filipinas. Modo de recuperar la nacionalidad los habitantes de territorios cedidos á los Estados Unidos.

133. Inscripciones de ciudadanía. Reglas generales. Artículos 96 al 100 de la ley del Registro civil.

134. Inscripción de cartas de naturaleza y de los documentos que acrediten haber ganado vecindad.

135. Inscripción de la residencia ó cambio de residencia de extranjeros en España.

136. Inscripción de hijos de extranjeros nacidos en España que quieran conservar su nacionalidad.

Teoría y práctica de procedimientos judiciales.—Ley del Registro civil y su reglamento

137. Fundamento y reseña histórica del Registro civil. Secciones en que se divide.

138. Sección de nacimientos. Disposiciones de la ley y reglamen-

to del Registro civil sobre dicha materia. Modificación en ella introducida por el Código civil.

139. Sección de matrimonios. Disposiciones de la ley del Registro civil respecto de dicha sección.

140. Sección de defunciones. Disposiciones de la ley y Reglamento del Registro civil relacionadas con dicha materia.

141. Sección de ciudadanía. Disposiciones de la ley y reglamento del Registro civil sobre tal sección.

Procedimiento civil

142. Comparecencia en juicio quienes pueden comparecer ante los tribunales del orden civil. Asuntos de comparecencia personal del litigante. Idem de los que requieren Procurador. Obligaciones de estos auxiliares judiciales en los asuntos en que intervienen. Intervención de Abogado y Procurador en los actos de conciliación y juicios verbales.

143. Competencia de jurisdicción. Clases de jurisdicción. Reglas para determinar la competencia.

144. Modos de promover competencia. Inhibitoria. Declinatoria. Análisis de cada una de ellas.

145. Recursos contra las resoluciones dictadas por los jueces municipales. Exposición y forma de tramitación de cada una de ellas.

146. Recusación de los jueces municipales. Motivos de recusación. Tramitación y resolución de esta clase de recursos.

147. Actuaciones judiciales. Quién autoriza las actuaciones judiciales. Intervención del Secretario en las mismas.

148. Notificaciones. Citaciones. Emplazamientos. Requerimientos. Doctrina relativa á cada una de estas actuaciones.

149. Suplicatorios. Exhortos. Cartas órdenes. Mandamientos. Su análisis respectivo.

150. Términos judiciales. Apremios. Rebeldías.

151. Despacho ordinario. Vista. Votación y fallo de los asuntos judiciales con relación á los juicios verbales y de faltas. Denominación de las resoluciones judiciales. Modo y forma de dictarlas.

152. Actos de conciliación. Su objeto. Necesidad de su celebración.

Asuntos exceptuados de tal acto. Juez competente para autorizarlo. Tramitación.

153 Juicios verbales. Disposiciones legales relativas á su tramitación. Fallo y ejecución de los mismos.

154 Recurso de responsabilidad civil contra Jueces municipales. Doctrina legal relativa á estos recursos.

155 Juicio de desahucio. Disposiciones legales que le efectan y tramitación de los mismos por lo que se refiere á los Juzgados municipales.

Procedimiento criminal

156 Competencia de los Jueces municipales. Reglas generales para determinar la competencia. Limitación de su competencia en los delitos.

157 Cuestiones de competencia entre Jueces municipales. Quiénes pueden promover y sostener competencia. Quién la resuelve. Modo y forma de promoverla.

158 Recusación de Jueces municipales. Causas de recusación. Quién puede recusar. Sustanciación de los incidentes de recusación.

159 Recusación de Secretarios municipales. Excusas y recusación de los asesores de los Jueces municipales.

160 Acción penal. Quién puede ejercitarla. Limitación para su ejercicio. Extinción de la acción.

161 Resoluciones judiciales en los Juzgados municipales. Su denominación. Concepto de cada una de ellas. Ejecución de las mismas. Costas.

162 Notificaciones. Citaciones. Emplazamientos. Suplicatorios. Exhortos. Mandamientos. Análisis de cada una de estas actuaciones.

163 Términos judiciales. Días y horas hábiles para las actuaciones judiciales.

164 Sumario. Intervención del Juez municipal en el sumario. Competencia para instruirlo. Pruebas en los juicios criminales. Embargos y fianzas.

165 Entrada y registro en lugar cerrado. Disposiciones legales que lo determinan. Retención y apertura de libros, papeles, correspondencia escrita y telegráfica.

156 Juicio de faltas. Procedimiento para su iniciación. Tramitación. Resolución, apelación y ejecución.

EJERCICIO PRACTICO

TEMAS

Juicio verbal civil en el que comparece demandante y demandado.

1.º Redacción de la demanda, providencia, diligencias, acta de comparecencia, resultandos de sentencia, diligencia de publicación y notificaciones.

Juicio verbal seguido en rebeldía del demandado.

2.º Redacción de la demanda, providencia, diligencias de citación, acta, resultandos de la sentencia, diligencia de publicación y notificaciones.

Inspección judicial.

3.º Redacción de un acta de inspección y reconocimiento como diligencia de prueba propuesta por los litigantes ó acordada para mejor proveer, bien se trate de identificar una finca ó bien de una servidumbre que la grava.

Poseción judicial.

4.º Redacción de un acta dando posesión de una finca adquirida en subasta judicial á causa de embargo.

Embargo preventivo.

5.º Diligencia de embargo: mandamiento al Registrador de la propiedad para la anotación de la finca embargada, redacción de un edicto anunciando una subasta judicial y mandamiento de cancelación de embargo.

6.º Redacción de un mandamiento para la compulsión de un documento notarial. Suplicatorio al Superior jerárquico para practicar la compulsión de un documento unido á un pleito.

Juicios de desahucio.

7.º Redacción de la demanda de juicio de desahucio por falta de

pago de renta, citación, acta, resultandos de sentencia, publicación de ésta, notificaciones y diligencias de ejecución.

Competencias.

8.º Tramitación de un expediente de competencia por inhibitoria.

9.º Idem por declinatoria.

Actos de conciliación.

10. Redacción de una demanda de conciliación, extensión del acta con avenencia y sin avenencia.

Consejos de familia.

11. Formación y tramitación de un expediente de Consejo de familia de menor ó incapacitado.

12. Formación y tramitación de un expediente de rectificación de las listas de Jurados.

Poseción de cargos.

13. Redacción de un acta de posesión de Jueces, Fiscales, adjuntos y Secretarios.

Parte penal.—Juicios de faltas

14. Tramitación de un juicio de faltas en virtud de denuncia de parte interesada ó de oficio contra la propiedad, las personas, el orden público y por medio de la prensa, con inclusión de los resultandos de la sentencia y diligencias de publicación y notificación.

15. Tramitación de un juicio de faltas por infracción de las Leyes especiales de caza, pesca y huelgas, con inclusión de los resultandos de la sentencia y diligencias de ejecución de ésta.

Registro civil

16. Redacción de un acta de inscripción de nacimiento, defunción, matrimonio canónico y de ciudadanía.

17. Tramitación de un expediente para la inscripción de un nacimiento ó matrimonio que no fué inscripto dentro del término legal.

18. Tramitación de un expediente de matrimonio civil, y acta de inscripción del mismo.

19. Redacción de notas marginales en los libros del Registro para

la subsanación de errores; de reconocimiento de un hijo natural; de legitimación y de adopción, y tramitación del expediente referente á estas modificaciones.

20. Modelo de actas de apertura y cierre de los libros del Registro, actas de inspección y de visita semestral.

Materia electoral.—Temas

21. Redacción del acta de constitución de la Junta municipal del Censo.

22. Redacción del acta de la Junta municipal del Censo designando los locales para colegios electorales. Edicto anunciando los colegios electorales.

23. Redacción del acta de la Junta municipal del Censo designando los Presidentes para las mesas electorales. Redacción del acta de designación de adjuntos y suplentes. Edicto haciendo saber estos nombramientos y haciéndolo saber á los interesados por medio de oficio.

24. Extensión de un acta para la proclamación de candidatos y credencial que debe expedírseles.

25. Redacción del acta de escrutinio general para la proclamación de Concejales electos y credencial que debe expedírseles.

26. Formación de las listas de los electores que tienen derecho á figurar en la 1.^a, 2.^a y 3.^a del Censo para ser elegidos en los cargos de Presidentes de mesa, suplentes, adjuntos y suplentes.

Oviedo, seis de Marzo de mil novecientos catorce.—El Secretario, Antonio Nieto.—V.^o B.^o—El Presidente del Tribunal, Mauro Santiago.

R. al núm. 261

**Comandancia de la Guardia Civil
de Oviedo**

Anuncio de subasta

El día primero de Abril próximo y hora de las once, tendrá lugar en el local que ocupa la fuerza del

Cuerpo del puesto de esta capital, Plaza de la Escandalera, la venta en pública subasta de escopetas recogidas á infractores de la Ley.

Oviedo, 19 de Marzo de 1914.—
El Teniente Coronel primer Jefe,
Alejandro Rodriguez.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Salas

Verificado el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de este término durante el año actual, resultaron designados los siguientes:

Sección primera

D. Faustino Fernandez Rodriguez

D. Juan Escudero.

D. Marcos Alvarez Campo.

Sección segunda

D. Manuel Alvarez.

D. Manuel Garcia Blanco

D. Fernando Alvarez Alvarez.

Sección tercera

D. Mariano Miranda Garcia

D. José Cuervo Rivero.

D. Servando Garcia Menendez

Sección cuarta

D. Manuel Gonzalez Alvarez.

D. Ramon Feito Lorences.

D. Manuel Menendez del Rio.

Sección quinta

D. Antonio Menendez Fernandez.

D. Manuel Menendez Florez.

D. José Gonzalez Rodriguez.

Sección sexta

D. Victor Fernandez Lopez.

D. Angel Cuervo Lopez,

D. Maximino Alvarez.

Sección séptima

D. Juan Avello Lopez.

D. Ramon Rodriguez Grana.

D. José Alvarez Moran.

Salas, á 18 de Marzo de 1914.—
El Alcalde, Ladislao Menendez.

R. al núm. 1.044

Alcaldía de Ponga

La Corporación de mi presidencia y a los efectos del art. 67 de la Ley orgánica acordó la distribución de secciones que á continuación se expresa para en su día proceder al sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el corriente año:

Sección primera

La componen los contribuyentes de los pueblos de Beleño y Sobrefoz y les corresponde tres vocales.

Sección segunda

Los de Casielles, Viego y San Ignacio y se designan otros tres.

Sección tercera

La forman los de Cazo y Caranagas y les corresponde tres vocales.

Sección cuarta

La componen los de Taranes y Abiegos y se les señalan dos vocales.

En la Consistorial de Ponga á 14 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Francisco González.

R. al núm. 1.048

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores que á continuación se expresan, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Alcaldía, antes del día 29 del corriente, ó expongan los motivos que tuviesen para estar dispensados de verificarlo, pues de no hacerlo así se les declarará prófugos con todas las condenaciones legales.

- 3 Robustiano Muñiz Muñiz, de Ramon y Donitila, de Beleño.
- 5 Hermógenes Lopez Diaz, de Félix y Alvara, de idem.
- 6 Celso Riego Alonso, de Manuel y Segunda, de Viego.
- 7 Salvador Fernandez Granda, de Jacinto y Delfina, de Beleño.
- 8 Agustin Hortal Barredo, de Angel y Agustina, de Casielles.
- 10 Segundo Martinez Llera, de Angel y Balbina, de Cazo.
- 12 Ramon Mata Nava, de Manuel y Gertrudis, de San Ignacio.
- 13 José Rodriguez Llera, de Antonio y Josefa, de Cazo.
- 15 Angel Roletto, de Lucia, de Viego.
- 16 Jenaro Rodriguez Priede, de Antonio é Isabel, de Cazo.
- 17 Tomás Toribio Rivero, de Martin y Mariana, de Beleño.
- 18 José Antonio Rodriguez Lueca, de Juan y Teresa, de Cazo.
- 21 Baltasar Gaspar Navá Cuadriello, de Ramón y Manuela, de Viego.
- 22 Raimundo Diego Sanchez, de José y Josefa, de Sobrefoz.
- 24 José Alonso García, de Matias y Antonia, de Taranes.
- 25 Esteban Cueto Muñiz, de Manuel y María, de Taranes.
- 28 Manuel Antonio Rodriguez Mones, de Antonio y Josefa, de Abiegos.
- 29 Benito Huerta, de Restituta, de Caranga.
- 30 Manuel Hortal Nava, de José y Gabina, de Casielles.
- 31 José Pedro Gonzalez Hiarzabal, de Antonio y Josefa, de Beleño.
- 33 Manuel Diaz Hortal, de Simón y Filomena, de Casielles.
- 34 Angel Toribio Cuadriello, de Timoteo y Nicolasa, de Viego.
- 35 José Avelino Fresno Muñiz, de Casto é Irene, de Abiegos.
- 36 Isidro Boiles Granda, de Francisco y Teresa, de Sobrefoz.
- 37 Amador Sanchez Muñiz, de Francisco y Carmen, de Abiegos.
- 40 Cándido Gonzalez Gonzalez, de Ricardo y Petra, de Caso.
- 41 Angel Collado, de Jesura, de Casielles.
- 43 Saturnino Luarea, de María, de Taranes.
- 44 Ramón Alonso García, de José y Teresa, de idem.

45 Emilio Tomás Fernandez, de Angel y María, de Beleño.

Reemplazo de 1912

16 Pedro Collado Collado, de José é Hipólita, de Casielles.

Ponga, 15 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

R. al núm. 1.049

Alcaldía de Teverga

Terminado el padrón de cédulas personales para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y producirse contra él las reclamaciones que elean oportunas.

Consistoriales de Teverga, Marzo 16 de 1914.—El Alcalde en funciones. Nicanor Robles.

R. al núm. 1.045

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Celso Gomez Argüelles á nombre de D. Ramón García Gonzalez, como Regidor Síndico del Ayuntamiento de Castropol, contra una providencia del Sr. Gobernador civil fecha tres de Diciembre último, por la que se estima el recurso dealzada promovido por el Farmacéutico de aquella localidad D. José Sanjurjo Alvarez, contra los acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados de Castropol, de 4 y 22 de Septiembre de 1910, por los cuales se prorrogaba su contrato por tiempo ilimitado para el suministro de medicamentos á familias pobres del concejo y declararle destituido del cargo, el Tribunal provincial, por providencia del día diez último acordó tener por interpuesto el recurso y de conformidad con lo dispuesto

en el artículo treinta y seis de la Ley reformada de veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reclamar al Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente gubernativo, anunciándose dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieran interés en el negocio y quisieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL libro la presente en Oviedo á dieciseis de Marzo de mil novecientos catorce.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1.011

Juzgado de Belmonte

D. Francisco Alvarez Velazquez, Juez municipal de Belmonte.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario que se ha de proveer en la forma que previene la Ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y deberán acompañar á la misma:

1.º Certificación de la inscripción de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio; y

3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este término municipal consta de setemil ciento sesenta y un vecinos.

Belmonte, Marzo diecisiete de mil novecientos catorce.—Francisco Alvarez.—El Secretario accidental Francisco Fernández.

R. al núm. 1.062

Don Manuel Fidalgo Diaz, Juez de primera instancia del partido de Belmonte.

Hago saber: Que á solicitud de D. Manuel Rodriguez Valle, mayor de edad, casado y vecino del Rebolal, concejo de Grado, Comisario contador designado por el finado D. Pedro Rodriguez Sanchez, de Las Corujas, en dicho Grado, para la práctica de las operaciones divisorias de los bienes de éste, se acordó, en providencia de hoy, citar al heredero ausente D. Félix Rodriguez Arias á medio de edictos, que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que dentro de treinta días siguientes á su publicación en el último de los indicados periódicos, hora de las diez de su mañana, comparezca en el referido pueblo de Las Corujas, domicilio de dicho causante, con objeto de presenciar el inventario de los bienes que constituyen su herencia, el cual habrá de practicarse por el actor, previniéndole que de no concurrir se llevará á efecto hasta su terminación.

Dado en Belmonte, Marzo cuatro de mil novecientos catorce.—Manuel Fidalgo.—El Secretario, José M. Ramirez.

R. al núm. 1.052

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZ SAN JUAN, Victor, hijo de José y Perfecta, natural de Collera, Ayuntamiento de Ribadesella, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de veintidos años de edad, estatura 1'600 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Emilio García del Barrio, residente en Oviedo.

1.036

ROSETE CUÉTARA, Manuel, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Pando, Ayuntamiento de Ribadesella, provincia de Oviedo, soltero, comerciante, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en La Habana, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Manuel Fernandez Manrique, residente en Oviedo.

1.058

MENDEZ MENENDEZ, Ramiro, hijo de Ceferino y Segunda, natural de Boronas, Oviedo, de 21 años de edad, soltero, estatura 1,675 metros, jornalero, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Eugenio Arévalo Román, segundo Teniente Juez instructor del regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de Caballería, de guarnición en Palencia.

1.057

VILLAVERDE VENTA, Herminio, hijo de Hilario y de Natalia, natural de Lugás, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,758 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del tercer regimiento de Artillería de montaña, D. Leoncio Aspe y Vaamonde, residente en Coruña.

1.035

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

LOPEZ EXPOSITO, José, domiciliado últimamente en Villaodrid; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ribadeo para ser oído en causa por robo de dinero, instruída por virtud de denuncia de Angel Noval Fernandez con motivo del delito referido.

1.059

FERNANDEZ, Ramón, domiciliado últimamente en Puntin, Lugo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana para instruirle de los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal en causa por hurto á su hijo Ramón.

1.060

ADVERTENCIA EDITORIAL

Se ruega á las Autoridades y Jefes de Oficinas adviertan á sus subordinados la conveniencia de escribir por una sola cara los originales destinados al BOLETIN OFICIAL. Es práctica en todas las imprentas que facilita mucho el trabajo de composición.

Se hace referencia á los escritos que hayan de extenderse en apel común y del sello de oficio, y en manera alguna á los documentos en los que se emplee papel del Timbre que ha de ser pagado

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial.